



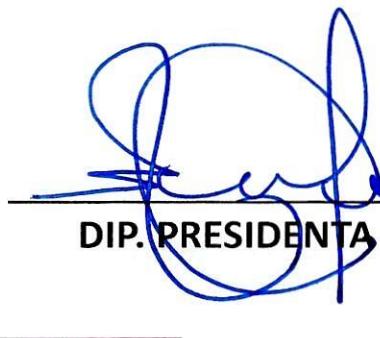
ACUERDO MOVIMIENTO CIUDADANO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO.

APROBADO  NO APROBADO _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR LA DIPUTADA **DAYLÍN GARCÍA RUVAL-CABA.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LOPÉZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras Diputadas
Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:



DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DR. VÍCTOR SALVADOR RICO HERNÁNDEZ Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ, A FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO** al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trastornos por depresión y por ansiedad son problemas habituales de salud mental que afectan la capacidad de trabajo y la productividad. La falta de habilidades ante los retos que se presentan a las personas está muy vinculada con el sentimiento de malestar, de desesperanza, que genera sufrimiento emocional.

Durante los últimos años el trastorno de depresión en niñas, niños y adolescentes es un problema de salud mental que se ha ido agravando, dicho trastorno provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que las niñas, niños y adolescentes piensan, se sienten y se comportan, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos. Aunque la depresión puede ocurrir en cualquier momento de la vida, los síntomas entre las niñas, niños y adolescentes y los adultos pueden ser diferentes.

Algunos problemas como la presión de sus compañeros, las expectativas académicas y los cuerpos que cambian pueden ocasionar muchos altibajos en los adolescentes. Sin embargo, para algunos adolescentes, estar deprimido es mucho más que solo sentimientos temporales.

En América Latina y el Caribe 16 millones de niños y adolescentes de 10 a 19 años viven con un trastorno mental, asegura el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). De ellos, 7.3 millones son niñas y niños de 10 a 14 años que enfrentan padecimientos como depresión, ansiedad, bipolaridad, trastornos de



alimentación; del espectro autista; de conducta; y por abuso de sustancias, entre otros.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México, en 2023, se registraron 8,837 suicidios, que representaron 1.1 % del total de muertes registradas, mientras que la tasa de suicidio por cada 100 mil personas fue de 6.8; 2.5 en el caso de mujeres y 11.4 en hombres.

Dichos resultados señalan además que la distribución porcentual según grupo de edad y sexo el porcentaje mas alto que es del 18.8% se encuentra en el grupo de mujeres entre los 15 a 19 años, y en segundo lugar con el 15.6% se encuentra en el grupo de mujeres entre los 25 a 29 años.¹

Es importante destacar que la estigmatización y la discriminación de que son víctimas las niñas, niños y adolescentes que padecen dicho trastorno y sus familiares, disuaden a los pacientes de recurrir a los servicios de salud mental, la ignorancia que rodea a las enfermedades mentales están muy extendida.

Pese a disponer de tratamientos eficaces, existe la creencia de que no es posible tratar los trastornos mentales, o de que las personas que los padecen son difíciles, poco inteligentes o incapaces de tomar decisiones, esa estigmatización puede dar lugar a malos tratos, rechazo y aislamiento, y privar a las personas afectadas de atención médica y apoyo.

¹ Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio, Comunicado de prensa núm. 547/24 6 de septiembre de 2024, disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_Suicidio24.pdf



Dentro del Sistema de Salud, es muy frecuente que las personas con dichos trastornos mentales reciban tratamiento en instituciones que se parecen más a almacenes humanos, que a lugares para curarse.

La falta de incorporación de un enfoque basado en derechos humanos para implementar las previsiones normativas y programáticas presupuestales en materia de salud mental no es aún una tendencia en el país, ni a nivel federal, ni en nuestra entidad. En ese sentido cabe destacar que se calcula que sólo el 67% de los hospitales psiquiátricos y el 14% de las unidades psiquiátricas en hospitales generales y establecimientos residenciales comunitarios en el país, recibieron una visita de revisión o inspección en materia de respeto a los derechos humanos en sus instalaciones.

Lo anterior sucede pese a que en nuestro país se reconoce la salud como un derecho que forma parte del bloque constitucional en derechos humanos, toda vez que se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, existen numerosas pautas de soft law de niveles diversos de vinculatoriedad y especialización, pero que conforman en conjunto un plexo normativo amplio de obligaciones jurídicas, mecanismos y previsiones tutelares de la dignidad humana a través del respeto al derecho a la salud, así como de la garantía y promoción de este mediante acciones de los Estados para contar con los servicios, infraestructura y personal adecuados para concretar el contenido sustantivo de este derecho.



En cuanto a las leyes secundarias que se desprenden de lo establecido en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, se encuentra la Ley General de Salud, misma que en su artículo 1 Bis establece que se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solo la ausencia de enfermedades o afecciones.

Por otra parte, el artículo 2 de dicho ordenamiento señala que el derecho a la protección de la salud tiene como fin el bienestar físico y mental de la persona, asimismo el artículo 6 fracción IV establece que el Sistema Nacional de Salud tiene por objeto dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.

También es importante señalar en primer término que el artículo 27, fracción VI de la Ley General de Salud establece que, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud, la salud mental.

En segundo término, el artículo 63 de dicho ordenamiento establece que la protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general, asimismo el artículo 65, fracción II establece que las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes.

En base a lo anterior es importante destacar que el artículo 72 de la Le General dispone que la salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter



prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, asimismo establece que el Estado garantizara el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental.

En concordancia con lo dispuesto por la Constitución Federal y la Ley General de Salud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone en su artículo 7, Apartado A establece que toda persona tiene derecho a la salud, asimismo el artículo 8, inciso a) dispone que es derecho de los habitantes del Estado vivir y crecer de forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para el desarrollo mental adecuado.

Por otra parte, el artículo 106 de la Constitución Estatal establece que la atención a la salud será considerada como área prioritaria para el desarrollo del Estado la sociedad en su conjunto de conformidad a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Tratados Internacionales de los cuales México forme parte.

Aunado a lo anterior es importante destacar que la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California establece en el artículo 19, fracción IV que la atención médica preventiva, con carácter prioritario es la salud mental, asimismo el artículo 29 de precitado ordenamiento señala que la salud mental tendrá carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución federal, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en Ley General de Salud y en este ordenamiento.



También señala dicho precepto que el Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas que lo requieran.

En relación a lo anterior y ante el alarmante aumento de las estadísticas de suicidio en nuestro Estado, donde a junio del presente año 47 personas han perdido la vida en Baja California por suicidio y se han reportado al menos 290 intentos, de acuerdo a las cifras de INEGI que corresponden al año 2023 del total de suicidios reportados el 42.4% ocurrieron en Tijuana y el 32.5% en Mexicali, además de que el porcentaje más alto de incidencia se dio entre personas de entre 25 y 34 años de edad.

Ante tales cifras, es fundamental encausar esfuerzos para fortalecer la implementación de políticas públicas enfocadas en la detección, prevención y atención temprana de diversos trastornos mentales, por tanto se estima necesario que siendo las instituciones de educación el segundo entorno social en el que se desarrollan, crecen, aprenden y pasan más tiempo nuestras niñas, niños y adolescentes después del entorno familiar, sea en dicho entorno donde se procure trabajar, implementar y reforzar los protocolos de detección, canalización y atención temprana de cualquier trastorno mental.

Cabe destacar que la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California establece en el artículo 10, fracción VIII que corresponde a la Secretaría de Salud del Estado y al Instituto de Psiquiatría del Estado la realización de programas para la prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente en niñas, niños y adolescentes.



Asimismo, el artículo 12, fracción I, señala que la Secretaría de Educación del Estado fomentará y llevará a cabo acciones para que en los centros escolares de educación inicial y básica en el sector público, se contemple contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún centro ambulatorio de atención primaria con servicios de salud mental o centro hospitalario, así como informar a madres y padres de familia o tutores y dar la orientación correspondiente.

Por otra parte, la Ley de Educación del Estado de Baja California establece en su artículo 67, segundo párrafo que las autoridades educativas del Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, deberán emitir programas o protocolos de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de las y los estudiantes, mismos que se deberán revisar y actualizar periódicamente conforme el plazo que las autoridades determinen, el cual no podrá ser mayor de cinco años.

El personal docente deberá recibir cursos de capacitación sobre el contenido de los programas o protocolos de salud mental por médicos especialistas calificados para impartir los cursos, que les permita obtener conocimientos mínimos de actuación en situaciones donde la o el estudiante requiera apoyo respecto su salud mental.

Además, establece que las áreas especializadas en psicología con las cuales deben contar las instituciones educativas, coadyuvarán con los centros escolares que así lo soliciten, en la capacitación y/o aplicación del programa o protocolos de salud mental.



Aunado a lo anterior es importante señalar que el artículo 73 de la Ley de Educación Estatal establece que por cada tres zonas que comprenden las escuelas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, pertenecientes a la educación básica y educación media superior en el Sistema Educativo Estatal, deberá existir un área especializada en psicología para la rápida y oportuna atención de los educandos, principalmente aquellos que sean canalizados y detectados por las autoridades escolares y que se evidencie problemas de aprendizaje, maltrato físico, psicoemocional, o presentan conductas violentas, sean o hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso que colocara en riesgo su desarrollo integral, así como cualquier trauma o stress postraumático.

De igual manera en el área especializada en psicología deberá de ofrecer asesoría y apoyo a maestras y maestros, madres y padres de familia o tutores para la oportuna y acertada atención a los educandos dentro de los planteles educativos regulares de una manera colegiada o integral.

Asimismo, el artículo 73 Bis de precitado ordenamiento establece que, con la finalidad de preservar la salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en nivel básico y medio superior, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, implementarán acciones, programas o protocolos de actuación tendientes a prevenir, detectar, identificar y canalizar necesidades especiales en niñas, niños y adolescentes y jóvenes.

Compañeras y compañeros, es tiempo de dar atención prioritaria a la preservación de la salud mental de nuestras niñas, niños y adolescentes, de sumar esfuerzos para garantizar la implementación de todas aquellas acciones tendientes a prevenir,



detectar, identificar y canalizar para que reciban una atención digna todas nuestras niñas, niños y adolescentes que posiblemente hoy estén enfrentando solos y en secreto problemas emocionales, no olvidemos que nuestras niñas, niños y adolescentes son el motor del desarrollo de nuestro presente y por ende de nuestro futuro.

Es por todo lo antes expuesto y fundamentado, que se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se emite respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. José Adrián Medina Amarillas, al Director General del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California Dr. Víctor Salvador Rico Hernández y al Titular de la Secretaría de Educación de Baja California Lic. Luis Gilberto Gallego Cortez, para que en el respectivo ámbito de sus competencias coordinen esfuerzos para que de forma prioritaria se fortalezca la implementación de acciones, programas o protocolos de actuación tendientes a prevenir, detectar, identificar y canalizar necesidades especiales en niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO: Se emite respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. José Adrián Medina Amarillas, al Director General del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California Dr. Víctor Salvador Rico Hernández y al Titular de la Secretaría de Educación de Baja California Lic. Luis Gilberto Gallego Cortez, para que en el respectivo ámbito de sus competencias garanticen la revisión y actualización periódica de los programas o protocolos de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de las y los estudiantes, de conformidad a lo que



establece el artículo 67, segundo párrafo de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

TERCERO: Se emite respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. José Adrián Medina Amarillas, al Director General del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California Dr. Víctor Salvador Rico Hernández y al Titular de la Secretaría de Educación de Baja California Lic. Luis Gilberto Gallego Cortez, para que en el respectivo ámbito de sus competencias garanticen la implementación permanente de cursos de capacitación a los docentes de los centros educativos de educación inicial, básica y media superior públicas sobre el contenido de los programas o protocolos de salud mental por médicos especialistas calificados para impartir los cursos, que les permita obtener conocimientos mínimos de actuación en situaciones donde la o el estudiante requiera apoyo respecto su salud mental, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 67, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado de Baja California, así como los artículos 10, fracción VIII y 12, fracción I de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California.

CUARTO: Se emite respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Educación de Baja California Lic. Luis Gilberto Gallego Cortez, para que en el respectivo ámbito de su competencia contemple de forma prioritaria la asignación de recursos en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 para que se garantice que por cada tres zonas que comprenden las escuelas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, pertenecientes a la educación básica y educación media superior en el Sistema Educativo Estatal, exista o en su caso se fortalezca el área especializada en psicología para la rápida y oportuna atención de los educandos, principalmente aquellos que sean canalizados y detectados por las autoridades escolares y que se



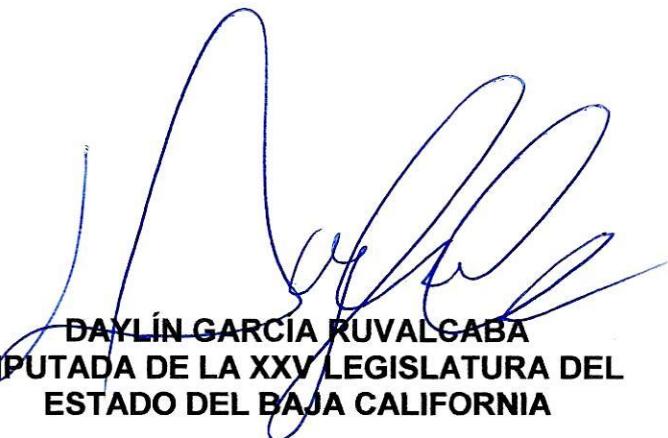
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



evidencié problemas de aprendizaje, maltrato físico, psicoemocional, o presentan conductas violentas, sean o hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso que colocara en riesgo su desarrollo integral, así como cualquier trauma o stress postraumático. De igual manera en el área especializada en psicología se ofrezca asesoría y apoyo a maestras y maestros, madres y padres de familia o tutores para la oportuna y acertada atención a los educandos dentro de los planteles educativos regulares de una manera colegiada o integral, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo sexto de la Ley de Educación para el Estado de Baja California.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.



DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA